



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO propuesto por CARLOS ALFONSO NOSSA SALDARRIAGA, en contra de ALBA NUBIA QUICENO LARA; para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.
Palmira (V), 01 de febrero de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 0325
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: CARLOS ALFONSO NOSSA SALDARRIAGA.
Demandado: ALBA NUBIA QUICENO LARA.
Radicación: 7652041089001-2019-00544-00

Palmira (V), primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por el demandante, toda vez que se incluye el rubro de costas y agencias en derecho, el cual ya había sido fijado por el despacho y no está previsto dentro de lo establecido en el Numeral 1º del art. 446 del C.G.P.¹

Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

CAPITAL	TOTAL
\$1.500.000	\$1.500.000

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

¹ 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de **las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación**, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. (Las negrillas y subrayas por fuera del texto original).

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ba49ae273cbabdded9808998e0441a986d454fcb9702f1db5947ac1ba0c195**

Documento generado en 01/02/2022 04:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>